

## TESTIGOS DE ACREDITACIÓN - Personas que pueden fungir como tal

<b>Número de radicado</b>	:	34235
<b>Fecha</b>	:	28/09/2011
<b>Tipo de providencia</b>	:	AUTO INTERLOCUTORIO
<b>Clase de actuación</b>	:	CASACIÓN

« [...] ha comprendido (providencia de noviembre 9 de 2006, Rad. No. 25738), que *“los elementos materiales probatorios obtenidos de los actos de investigación, que de acuerdo con el desarrollo traído en el libro II, títulos I y II del código en cuestión pueden ser armas, instrumentos, objetos, dineros, bienes, huellas, etc. (artículo 275), así como entrevistas, declaraciones de eventuales testigos o interrogatorios a indiciados o informes de investigadores de campo o de laboratorio, tienen la potencialidad de convertirse en prueba si son presentados ante el juez de conocimiento en el curso del juicio oral, siempre y cuando en desarrollo del citado principio de inmediación, el responsable de la recolección, aseguramiento y custodia declare ante el juez (testigo de acreditación) o los testigos o peritos se sometan al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes”*, luego es patente para la Sala que testigo de acreditación lo es también el responsable de la recolección, aseguramiento y custodia de los elementos materiales probatorios o evidencias físicas, valga decir en este asunto el investigador que con el testigo practicó la diligencia de reconocimiento en fila de personas, luego por ese respecto no hay el falso juicio de legalidad que se aduce, máxime cuando ya normativamente y por lo menos en relación con los documentos se prevé que *“el documento podrá ser ingresado por uno de los investigadores que participaron en el caso o por el investigador que recolectó o recibió el elemento material probatorio o evidencia física”*, (Artículo 63 de la Ley 1453 de 2011, que adicionó el 429 de la Ley 906)».

### **NORMATIVIDAD APLICADA:**

Ley 906 de 2004, arts. 275 y 429

Ley 1453 de 2011, art. 63

### **JURISPRUDENCIA RELACIONADA:**

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ AP, 09 nov. 2006, rad. 25738; CSJ AP, 17 Sep 2012, Rad. 36784; CSJ SP17459-2015, y CSJ SP4129-2016.